



AGENCIA

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0163-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de adquisición y reparación de material de aviación, realizados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana con la empresa DEFENSE TECHNOLOGY EQUIPMENT "DTE"; su ejecución y liquidación, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de mayo de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010-08-01

HASTA : 2017-05-31

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR	Comprobante Único Registro
DTE	Defense Technology Equipment
e-SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
FAE	Fuerza Aérea Ecuatoriana
OLFAMIA	Oficina Logística de la Fuerza Aérea Ecuatoriana en Miami, Estados Unidos de Norteamérica
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	5
Falta de entrega de información limitó la aplicación de controles y conclusión de proceso	5
Procesos de contratación sin certificación presupuestaria de fondos	9
Inconsistencia en el valor total de orden de compra	23
ANEXOS	
1.- Servidores relacionados	
2.- Detalle de procesos analizados	
3.- Detalle de servidores y procesos de contratación en los que participaron	



Ref: Informe aprobado el

2018-02-16.

Quito D.M.

Señor
MINISTRO
Ministerio de Defensa Nacional
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de adquisición y reparación de material de aviación, realizados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana con la empresa DEFENSE TECHNOLOGY EQUIPMENT "DTE"; su ejecución y liquidación, por el período comprendido del 1 de agosto de 2010 al 31 de mayo de 2017.

Nuestra acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Vicente Gustavo Alcarras
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Fuerza Aérea Ecuatoriana se realizó como un imprevisto del Plan Operativo de Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por el señor Subcontralor General del Estado, mediante memorando 918-DPyEI-GISyE de 30 de mayo de 2017 y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0004-MIDENA-AI-2017-I de 1 de junio de 2017 suscrita por la Directora de Auditoría Interna, Encargada.

Objetivos del examen

Generales:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos de adquisición, reparación; su ejecución y liquidación, del material de aviación.

- Comprobar que los procesos de adquisición, reparación; su ejecución y liquidación, del material de aviación, se encuentren respaldados con la documentación pertinente que aseguren la propiedad, veracidad y legalidad de los mismos.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procesos de adquisición y reparación de material de aviación, realizados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana con la empresa DEFENSE TECHNOLOGY EQUIPMENT "DTE"; su ejecución y liquidación, por el período comprendido del 1 de agosto de 2010 al 31 de mayo de 2017.

En el presente examen, no se efectuó la verificación física de la conformidad técnica de los materiales, repuestos y demás bienes entregados por la empresa DEFENSE

BDos

TECHNOLOGY EQUIPMENT "DTE", en consideración a que el equipo de auditoría no dispuso de un profesional especializado en la materia.

Base Legal

Con Decreto Ejecutivo 2091 del 31 de diciembre de 1943 se creó el III Departamento o Comandancia General de Aeronáutica, fecha en la que se fundó la Fuerza Aérea Ecuatoriana como institución autónoma.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, según el Reglamento Orgánico Estructural y Numérico de las Fuerzas Armadas, aprobado el 15 de octubre de 2008, es la siguiente:

Nivel Directivo

Comandante General FAE

Nivel Asesor y Control

Asesoría Especializada

Asesoría Jurídica

Inspección General

Comunicación Social

Desarrollo Aeroespacial

Nivel de Apoyo

Dirección Administrativa Logística del Comando General

Departamento de Asuntos Internos

Departamento de Asuntos Internacionales

Secretaría General

Nivel Planificador y Evaluador

Jefatura del Estado Mayor General

- Departamento Apoyo Administrativo
- Dirección de Desarrollo Institucional
- Dirección General de Recursos Humanos

Al FAE

- Dirección de Inteligencia
- Dirección General de Logística
 - Departamento de Desarrollo de la Gestión
 - Oficina Logística de la FAE en Miami
 - Dirección de Abastecimientos
 - Dirección de Mantenimiento
 - Dirección de Infraestructura
 - Dirección de Transporte
- Dirección de Sistemas de Información y Comunicación
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Seguridad Aérea y Terrestre

Nivel Operativo

Comando de Operaciones Aéreas y Defensa

Comando de Educación y Doctrina.

Objetivos de la entidad

- Alcanzar y mantener el alistamiento operativo, para enfrentar con éxito las amenazas.
- Disponer de un recurso humano formado y capacitado, con un elevado desempeño profesional; y comprometido con la institución.
- Disponer de una organización operativa y administrativa eficiente y eficaz que permita cumplir la misión.
- Impulsar la conciencia aeronáutica en la sociedad, como elemento fundamental del desarrollo aeroespacial y defensa nacional.
- Desarrollar la capacidad científica y tecnológica en el campo aeroespacial, para disminuir la dependencia tecnológica.
- Alcanzar y optimizar los recursos económicos para el cumplimiento de la misión.

Monto de recursos examinados

Conforme al alcance del examen especial el monto de los recursos examinados fue de 56 782,37 USD. El detalle de los procesos analizados consta en anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1

Al Cuatro

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, por cuanto no se determinaron informes de auditoría relacionados con el alcance específico de la presente acción de control.

Falta de entrega de información limitó la aplicación de controles y conclusión de proceso

Con orden de reparación 1447-EJ-2U-E-1-08, sin fecha, por 2 122.57 USD, el Director de Abastecimientos solicitó a la empresa Defense Technology Equipment (DTE) la reparación del receiver radio navigation, aplicable al avión C-130, NSN 5826-01-494-8359, con números de parte y serie 81440-02-241D y 2210009, respectivamente.

El Director de Abastecimientos, con oficio 20100076-EJ-2h-1-O de 23 de junio de 2010, solicitó al Director de Finanzas que tramite la transferencia de fondos a la OLFAMIA para el pago a la empresa, haciendo constar que adjunta la factura 807287 y orden de aplicación OA-003-EJ-RC-2010; el Director de Finanzas, mediante documento 2641 de 24 de junio de 2010, dispuso al Departamento de Presupuesto las siguientes acciones: "atender lo solicitado, controlar, registrar, trámite legal, transferencia OLFAMIA.", por lo que con CUR 633 de 28 de junio de 2010 se registró el compromiso presupuestario por 2 122,57 USD.

Cabe indicar que en el expediente no constó la factura 807287, referida por el Director de Abastecimientos, sino la 09DTE0051 de 28 de julio de 2010 por 2 122.57 USD, en la que se consigna el sello de recepción de la oficina logística FAE-Miami de 11 de agosto de 2010. De acuerdo al formato FAE 1149 número 372100264, la recepción a conformidad de la pieza reparada por parte del Escuadrón de Abastecimientos del Ala de transporte No. 11, se efectuó el 21 de septiembre del mismo año, sin que se evidencie documentación relativa al control previo al devengado y pago, ni del registro

M. cinco

contable de alguna obligación a favor de la empresa Defense Technology Equipment (DTE).

Situación presentada debido a que el Director de Abastecimientos, del período comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, no gestionó la continuación del proceso de control previo y pago, al no remitir a la Dirección Financiera los documentos de sustento de la recepción del bien reparado; así como, el Jefe de Presupuesto, del período comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 31 de mayo de 2017, no realizó el seguimiento conforme lo dispuesto por el Director de Finanzas en el documento 2641 de 24 de junio de 2010 antes referido; lo que ocasionó que no se hayan aplicado controles previo al devengado, a fin de asegurar que la obligación o deuda sea veraz, que la transacción financiera reúna los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética, aspectos que no se evidenciaron en el proceso analizado.

Por lo que, los mencionados servidores inobservaron el literal a) del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", y 401-03 "Supervisión"; además, el Jefe de Presupuesto la NCI 402-04 "Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados".

Con oficios 07 y 08-2017-DAI-EEFAE, de 04 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales del examen al Director de Abastecimientos y Jefe de Presupuesto, respectivamente.

El Jefe de Presupuesto, mediante oficio FA-EC-2-2017-0352-O de 11 de julio de 2017, señaló lo siguiente:

...si por algún motivo el proceso es devuelto al Ordenador del Gasto, éste se convierte en responsable de realizar las respectivas correcciones y remitir nuevamente a la Dirección de Finanzas para continuar con el proceso de pago o a su vez realizar las gestiones necesarias para considerar en el PAP del siguiente año; en consecuencia, se puede determinar claramente que el trámite no reingreso al Departamento de Presupuesto, para poder continuar con el debido proceso (...), los documentos originales no se encontraron en la Dirección de Finanzas...

Af seis

Criterio que ratifica que el Director de Abastecimientos, como ordenar del gasto, no continuó con el proceso de reconocimiento de la obligación y pago al no entregar los documentos de la recepción del bien a la Unidad Financiera para que se realice el control previo respectivo, sin que el Jefe de Presupuesto haya evidenciado documentalmente el seguimiento que debió efectuar al proceso, conforme la disposición escrita que recibió del Director de Finanzas.

Posterior a la conferencia final de resultados, realizada el 17 de julio de 2017, el Jefe de Presupuesto con oficio FA-EC-2-2017-0373-O de 24 de julio de 2017, manifestó:

"...respecto al trámite ingresado al Departamento de Presupuesto, motivo del presente informe, es preciso indicar que se cumplió con la norma técnica de control 402-02 Control previo al compromiso, por lo que el mismo fue devuelto al ordenador del gasto por contener inconsistencias..."

Criterio que no modifica el comentario, ya que el servidor no evidenció el cumplimiento de la disposición impartida por el Director de Finanzas respecto a este proceso iniciado en el año 2010, y además, de acuerdo a las funciones inherentes a su cargo, debió llevar a cabo procedimientos de control sobre la evaluación en cada fase del ciclo presupuestario, (programación, ejecución, evaluación, clausura, liquidación y seguimiento del presupuesto, así como a las reformas presupuestarias, al compromiso y la obligación o devengado).

Con comunicación de 24 de julio de 2017, posterior a la conferencia final de resultados, el Director de Abastecimientos señaló:

"...La emisión del CUR no se encontraba bajo la responsabilidad del Director del Abastecimientos....- A partir de mi trámite, se continuó con el proceso de pago al interior de la Dirección de Finanzas....- Por otra parte, en mi período de gestión, jamás se recibió comunicación alguna respecto a la devolución del trámite de pago, para corregir los potenciales errores que ocasionarían el no pago..."

Criterio que no es compartido por el equipo de auditoría, en razón a que se verificó que los documentos de respaldo del proceso constaron archivados en la Dirección Logística, lo que no permitió la conclusión del proceso de control previo y pago por parte de la Dirección Financiera.

D. Siete

Conclusión

Con orden de reparación 1447-EJ-2U-E-1-08, sin fecha, por 2 122.57 USD, se solicitó a la empresa DTE la reparación del receiver radio navigation, aplicable al avión C-130, NSN 5826-01-494-8359, con número de parte y serie 81440-02-241D y 2210009, respectivamente, registrándose el compromiso presupuestario con CUR 633 de 28 de junio de 2010, no obstante, en el expediente no constó la factura 807287 referida por el Director de Abastecimientos, sino la 09DTE0051 de 28 de julio de 2010 por 2 122.57 USD, en la que se consigna el sello de recepción de la oficina logística FAE-Miami de 11 de agosto de 2010, y, de acuerdo al formato FAE 1149 número 372100264 la recepción a conformidad por parte del Escuadrón de Abastecimientos del Ala de transporte No. 11, de la pieza reparada, se realizó el 21 de septiembre del mismo año, sin que se evidencie documentación relativa al control previo al devengado y pago, ni del registro contable de alguna obligación a favor de la empresa DTE, debido a que el Director de Abastecimientos no remitió a la Dirección de Finanzas los documentos de sustento de la recepción del bien; así como, el Jefe de Presupuesto no realizó el seguimiento de acuerdo a lo dispuesto por el Director de Finanzas, lo que ocasionó que no se hayan aplicado controles previo al devengado, a fin de asegurar que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que reúna los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.

Recomendaciones

Al Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana:

1. Dispondrá el Director de Abastecimientos y Director Financiero verifiquen físicamente la recepción a conformidad del bien reparado, emitan un informe técnico-financiero, y, de ser pertinente realicen la liquidación y trámite de pago correspondientes, precautelando por el buen uso de los recursos públicos.
2. Dispondrá a los ordenadores del gasto y pago, que una vez cumplidos los contratos, aseguren la recepción y archivo de toda la documentación de sustento de la conclusión de los procesos administrativos financieros relacionados con la

Al cho

recepción de bienes y servicios, y, pagos a proveedores, con el propósito de contar con un archivo documental completo para fines de control posterior.

Procesos de contratación sin certificación presupuestaria de fondos

En 8 procesos de contratación efectuados por la Fuerza Aérea Ecuatoriana con la empresa Defense Technology Equipment, relacionados con la adquisición de repuestos para aviones, se evidenció que éstos no contaron con la respectiva certificación presupuestaria de fondos; y, en 6 de ellos, tampoco se remitió los documentos a la unidad financiera, lo que generó que hasta la fecha de corte del examen se mantengan varios procesos sin el reconocimiento y aplicación de controles previo al compromiso, reconocimiento de la obligación, devengado y pago, así:

Proceso FAE-DABAS-JUL11PE-002:

Con resoluciones 001 de 19 de julio de 2011 y 002 de 30 de septiembre del mismo año, el Director General de Logística del período comprendido entre el 28 de febrero de 2011 y el 17 de mayo de 2012, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos, adjudicó la contratación y suscribió la orden de compra 032-EJ-2h-1-O-11 de 16 de noviembre de 2011, requiriendo el siguiente material:

Item	# Parte	NSN	Material	Valor Unitario USD.	Cantidad	Valor total USD.
1	6829274	6620-00-856-8263	Indicador Torquemeter	2 020,00	2	4 040,00
2	697712-11	6680-01-148-5823	Tank unit fuel quantity LH	3 569,00	1	3 569,00
3	6782647	5945-00-500-6231	Relay ignition	1 460,00	2	2 920,00
TOTAL						10 529,00

Para esta adquisición, la Dirección de Mantenimiento FAE y el Departamento Planificación y Mantenimiento generaron el documento "certificación presupuestaria futura", en el que consta: *"Este documento no constituye una certificación presupuestaria de fondos, debiendo canjearse por el certificado oficial, a la fecha que*

A. Nuñez

la Dirección de Desarrollo Institucional realice la aprobación de la reforma presupuestaria", lo que evidenció que previo a la autorización del inicio del proceso y en toda la etapa de adjudicación y emisión de la orden de compra, no se contó con disponibilidad de fondos.

Con resolución 004 de 23 de febrero de 2012 el Director General de Logística dejó sin efecto la adjudicación, constando dentro de los considerandos de dicha resolución que no se asignaron los recursos económicos correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2011, motivo por el cual se solicitó a la empresa Defense Technology Equipment cancelar la orden de compra y retirar el material entregado que se encontraba en la bodega de OLFAMIA.

El Representante legal de la empresa antes citada, con comunicación sin número de 28 de julio de 2015 manifestó:

"...Me permito informarle que lamentablemente hay un costo por cancelar las órdenes, del 25% del re-stocking fee, especialmente en los procesos que no hubo fondos al final del año, la cual incluye la orden 032-EJ-2H-1-O-11.- Solicito a ustedes hacer la devolución de los elementos..."

El 25% del re-stocking fee de las facturas 11DTE1285-1 de 14 de octubre de 2011 por 3 569,00 USD y 11DTE1285-2 de 19 de octubre de 2011 por 2 920,00 USD que se menciona corresponde a 892,25 y 730,00 USD respectivamente, de los cuales no se evidenció el sustento legal y técnico de dicho porcentaje, efectuándose la devolución de los bienes el 26 de agosto de 2015 mediante tracking 774367307528 Fedex ground.

Con oficio 009-2017-DAI-EEFAE, de 04 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Director General de Logística, sin tener respuesta.

Con comunicación de 21 de julio de 2017, posterior a la conferencia final de resultados, efectuada el 17 de julio de 2017, el proveedor manifestó:

*...ación a los 892,25 y 730,00 USD correspondientes al 25% del re-stocking
Dirección de la Empresa realizó una reevaluación del caso y tomó la
en esta oportunidad de no aplicar el cargo por dicho concepto; razón por la
agradecerá descontar dicho monto que alcanza la suma de USD\$*

**...En rel
fee..., la
decisión
cual se
1 622,25*

D. Dice

De lo expuesto por la empresa proveedora, en este proceso no quedó ningún valor pendiente de pago por parte de la FAE.

Con comunicación de 27 de julio de 2017, el Director General de Logística expresó:

"...Con fecha 22 de junio de 2011, nos remiten la certificación presupuestaria futura CPF-107-EJ-3-1c-O-2011....- lamentablemente y obligado por asignación recortada en un 79% correspondiente al 3er Cuatrimestre del Proyecto de Sostenimiento Operacional, se procedió a cancelar en último instante procesos de adquisiciones, como es el caso de DTE..."

Criterio que no modifica lo comentado por Auditoría debido a que a la fecha de inicio del proceso la Dirección de Finanzas no había emitido la certificación presupuestaria de fondos a través del Sistema contable financiero E-Sigef, por lo que el documento "certificación presupuestaria futura" generado por la Dirección de Mantenimiento FAE y Departamento Planificación y Mantenimiento no tuvo validez y no justificó el inicio del proceso de adquisición al no contarse con los recursos financieros necesarios para este fin.

Procesos FAEDABAS-MAR11PE043 y FAEDABAS-ABR11PE021:

A través de dos resoluciones No. 001 de 22 de marzo y 15 de abril de 2011, respectivamente, el Director de Abastecimientos del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento precontractual de los procesos FAEDABAS-MAR11PE043 y FAEDABAS-ABR11PE021, respectivamente, y con las órdenes de compra que a continuación se detallan se requirió a la empresa Defense Technology Equipment lo siguiente:

Orden de Compra						
#	Fecha	Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
006-EJ-2i-3-O-11	2011-04-04	Drive crowfoot	226FC SET	1	535,00	535,00
0029-EJ-2i-3-O-11	2011-05-09	Receptacle	212-12SD	100	8,69	869,00
		Receptable	CA18157	100	17,20	1 720,00
Total						3 124,00

Al Once

La orden de compra 006-EJ-2i-3-O-11 fue suscrita por el Director de Abastecimientos, del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, y la 0029-EJ-2i-3-O-11 por el Director de Abastecimiento Interino del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 23 de julio del 2012.

Los materiales de la orden de compra 006-EJ-2i-3-O-11 por 535,00 USD, fueron recibidos por la unidad requirente con documento U.23.02.M.A-29.26.01.00.0065 de 17 de enero de 2012 y factura 11DTE1025-4 de 12 de diciembre de 2011; y los relacionados a la orden de compra 0029-EJ-2i-3-O-11 con factura 11DTE0605 de 22 de junio de 2011 por 2 589,00 USD y documentos U.23.02.M.A-29.02.01.11.0016, U.23.02.M.A-29.02.01.11.0033 de 16 el agosto de 2011.

Mediante dos resoluciones No. 02 de 22 de junio y 23 de julio de 2011, respectivamente, el Director de Abastecimientos Interino declaró desierto en forma definitiva los procesos FAEDABAS-MAR11PE043 y FAEDABAS-ABR11PE021, por falta de asignación del presupuesto correspondiente, quedando pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011 las dos órdenes de compra y facturas emitidas por los materiales recibidos por un total de 3 124,00 USD.

Con el propósito de efectuar la cancelación al proveedor, se generó una nueva orden de compra 004-EA-D-2012, de 16 de abril de 2012, en la que se incluyó los materiales que se habían recibido anteriormente; sin embargo, por error la empresa volvió a enviar el material a la institución, mismo que se encuentra en la bodega central de pedidos de la Dirección de Abastecimientos FAE, emitiendo el proveedor la factura 11DTE1490-1 de 25 de abril de 2012 por 3.566,49 USD en lugar de los 3 124,00 que se encontraban pendientes de pago, debido a que en la segunda orden de compra 004-EA-D-2012 se incrementó el costo del ítem drive crowfoot, con número de parte 226FC SET de 535,00 USD a 977,49 USD, sin que se evidencie documentalmente la razón técnica/financiera de la variación en el valor del ítem.

Con Comprobante Único de Registro 3553 de 29 de octubre de 2012 se canceló a la empresa la factura 11DTE1490-1 de 25 de abril de 2012 por 3 566,49 USD, con lo cual se pagó las órdenes de compra 006-EJ-2i-3-O-11 y 0029-EJ-2i-3-O-11 emitidas en el año 2011, quedando un saldo a favor de la FAE de 442,49 USD, mismo que deberá

Af Doce

considerarse al momento de efectuar la liquidación, previo la verificación física de la entrega a conformidad de los ítems facturados.

Con mensajes 014-EJ-2i-3-O-12 de 09 de agosto de 2012, 002-EJ-2i-3-O-13 de 16 de enero de 2013 y 010-EJ-2i-3-O-13 de 08 de abril de 2013, enviados a través de fax el mismo día de su emisión, se comunicó a la empresa Defense Technology Equipment de la duplicidad en la entrega del material, sin recibir respuesta; sin embargo, en atención al requerimiento de auditoría, con comunicación de 03 de marzo de 2017, la empresa entregó un reporte en el que hace constar como pendientes de pago las facturas: 11DTE1025-4 de 12 de diciembre de 2011 y 11DTE0605 de 22 de junio del mismo año, no obstante que éstas fueron canceladas con Comprobante Único de Registro 3553 de 29 de octubre de 2012, sin referir la empresa ningún criterio respecto a los materiales entregados por duplicado que quedaron pendientes de retirar de la entidad examinada ni del saldo a favor de la FAE por 442,49 USD, por el pago en más realizado al proveedor.

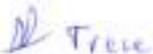
Con oficios 07 y 10-2017-DAI-EEFAE, de 04 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales del examen al Director de Abastecimientos y Director de Abastecimientos Interino, respectivamente.

El Director de Abastecimientos Interino con oficio 2017-055-O-AGDEIN-SEC de 10 de julio de 2017, expresó:

"...respecto a los procesos precontractuales FAEDABAS-MAR11PE043..., es necesario puntualizar que los procesos fueron declarados desiertos y que la orden de compra 029-EJ-2i-3-O-11..., no fue firmada por el suscrito..."

Criterio que no modifica lo comentado por auditoría, debido a que el servidor suscribió la orden de compra 029-EJ-2i-3-O-11.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 17 de julio de 2017, el Director de Abastecimientos Interino con oficio 2017-060-O-AGDEIN-SEC de 21 de julio de 2017, emitió su criterio en los mismos términos del oficio 2017-055-O-AGDEIN-SEC de 10 de julio de 2017, por lo que no aportó elementos objetivos que permitan modificar el comentario.

 Freie

El Director de Abastecimientos con comunicación de 24 de julio de 2017, expresó:

"...La emisión de la certificación presupuestaria, no se encontraba bajo la responsabilidad del Director de Abastecimientos, conforme se evidencia en la certificación presupuestaria CPF-015-EJ-3-1c-O-2011 de fecha 16 de febrero de 2011 (Anexo 1), emitida en la sección de "Administración Presupuestaria" y suscrita por el Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección de Mantenimiento y Director de la Unidad de Finanzas.- En base a la antes referida certificación presupuestaria daba lugar a la Fase Precontractual en la Dirección de Abastecimientos. Este era el procedimiento, vigente a la fecha del examen especial..."

Criterio que no es compartido por Auditoría, debido a que la certificación presupuestaria que hace referencia el servidor no fue emitida por la Dirección de Finanzas a través del Sistema contable financiero E-Sigef, sino por la Dirección de Mantenimiento FAE y Departamento Planificación y Mantenimiento, misma que en su contenido señala que no constituye una certificación presupuestaria de fondos.

Con comunicación de 21 de julio de 2017, el Representante Legal de la empresa Defense Technology Equipment manifestó:

"...En lo que respecta a las órdenes de compra 006-EJ-2i-3-O-11 de 04 de abril de 2011 y 0029-EJ-2i-3-O-11 de 09 de mayo de 2011...Al respecto la Dirección de la Empresa luego de revisar y validar junto a su equipo de Gerencia los antecedentes aportados, concuerda con lo manifestado en el informe de Auditoría...permitiendo de esta forma anular el cobro por dichas sumas..."

De lo expuesto se ratificó que no existen valores pendientes de pago al proveedor, toda vez que por error la empresa Defense Technology Equipment volvió a entregar a la entidad examinada los bienes solicitados inicialmente, verificando auditoría que existe un valor pagado en más al proveedor por 442,49 USD que deberá considerarse al momento de efectuar la liquidación de todos los procesos de contratación en los que ha participado la referida empresa, previo la verificación física de la entrega a conformidad de los ítems facturados.

Proceso FAE-DABAS-JUN11PE020: ✓

Con resoluciones 001 y 02 de 07 de junio y 17 de octubre de 2011, respectivamente, el Director de Abastecimientos Interino del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 23 de julio del 2012, aprobó los pliegos, dispuso el inicio del

J. Cabezas

procedimiento precontractual y adjudicó la adquisición de partes y repuestos, de la sección de mantenimiento, para uso en los aviones T-34C de la FAE; y, con orden de compra 027-EJ-2i-7-O-2011 de 06 de octubre de 2011, requirió al proveedor lo siguiente:

Orden de Compra 027-EJ-2i-7-O-2011				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Lower cable	00-849	30	52,00	1 560,00
Light visor	81D5189-4	30	74,75	2 242,50
Cable alimentación	010-10516-00	12	25,75	309,50
Jack audio	U-92A7UM9177	12	12,49	149,88
Survival kit	NSN6545-00-139-3671	15	41,45	621,75
TOTAL				4 883,13

De acuerdo a la información del expediente, la empresa Defense Technology Equipment con facturas: 11DTE1419-1 por 621,75 USD, 11DTE1419-2 por 1 709,88 USD, 11DTE1419-3 por 2 242,50 USD y 11DTE1419-4 por 309,00 USD de 09 de noviembre, 14 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, y documentos: U.24.02.M.T-34.08.01.11.0015 de 20 de diciembre de 2011, 372120125 de 30 de abril de 2012, U.24.02.M.T-34.08.01.11.0017 de 28 de febrero de 2012 y U.24.02.M.T-34.04.01.11.001 de 26 de marzo de 2012, entregó el material a la unidad requirente.

En el expediente no consta ningún documento relacionado con la certificación presupuestaria de fondos, control previo y reconocimiento contable de la obligación por la entrega de los materiales, ni del trámite de pago a la empresa.

Proceso FAE-DABAS-JUN11PE017:

Con resolución 01 de 07 de junio de 2011 el Director de Abastecimientos Interino del período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 23 de julio del 2012, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento precontractual para la adquisición de partes y repuestos, de la sección mantenimiento, para uso en las avionetas A-150 de la FAE.

[Firma manuscrita]

Con resolución 02 de 23 de agosto de 2011, el Director de Abastecimientos Interino declaró desierto en forma definitiva el proceso de contratación, haciendo constar en uno de los considerandos de dicha resolución que no se concretó en vista que los valores de las ofertas superaron el presupuesto referencial indicado en los pliegos.

No obstante, en el expediente consta la orden de compra 032-EJ-21-7-O-2011 de 05 de septiembre de 2011 sin sumilla, en la que se solicitó al proveedor, lo siguiente:

Orden de Compra 032-EJ-21-7-O-2011				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Hose	S1236-3-0150	7	105,49	738,43
Switch	S2160-5	7	65,49	458,43
Spark plug	REM40E	58	27,45	1 592,10
Shim	0543048-1	42	4,45	186,90
Ignition	633914	5	397,15	1 985,75
Ignition	633915	3	397,15	1 191,45
TOTAL				6 153,06

De acuerdo a los documentos del expediente, la compañía con facturas: 11DTE1420-1 por 3 428,88 USD, 11DTE1420-2 por 738,43 USD y 11DTE1420-3 por 1 985,75 USD, de 15 y 23 de noviembre y 22 de diciembre de 2011, respectivamente, entregó el material a la unidad requirente con los siguientes documentos: U.24.02.M.A150.05.01.11.0006, 0016, 0017, 0014, 0020 y 372120124 de 16 y 17 de enero, y 30 de abril de 2012, en el mismo orden.

Al respecto, no se evidenció ningún documento relacionado con el aseguramiento de la asignación de fondos, controles previos, reconocimiento contable y trámite de pago a la empresa.

Proceso FAE-DABAS-MAY11PE041

Con resolución 001 de 02 de junio de 2011 el Director de Abastecimientos Interino del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 23 de julio del 2012, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento precontractual para la adquisición de partes y repuestos, de la sección mantenimiento, para uso en los aviones T-34C de la

N Diez y seis

FAE; y, con orden de compra 020-EJ-2i-7-O-2011 de 10 de junio de 2011 solicitó a la empresa Defense Technology Equipment, lo siguiente:

Orden de Compra 020-EJ-2i-7-O-2011				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Double hexagon	B-3339	50	21,39	1 069,50
Washer	A-2048-2	100	3,00	300,00
Half Ball	112413-1	20	35,49	709,80
Spacer Sleeve	3028129	20	28,00	560,00
Nut	3028131	10	279,25	2 792,50
Nut 3/8	B-3359	15	11,00	165,00
Hub Spider	840-60	2	5 696,00	11 392,00
Piston Unit	C-3021-5	2	1 739,00	3 478,00
Beta Rod	B-3476A-2	15	315,00	4 725,00
Split Bearing	A-1851-T	6	456,49	2 738,94
Hexagon jam	B-3382	15	18,49	277,35
Lamp	MS25237-330	228	0,69	157,32
Lamp	MS25237-327	500	0,39	195,00
TOTAL				28 560,41

A pesar de haberse requerido los materiales a la empresa, con resolución 02 de 11 de octubre de 2011 el Director de Abastecimientos Interino del período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y el 23 de julio del 2012, declaró desierto en forma definitiva el proceso de contratación, haciendo constar en uno de los considerandos de la resolución que no se concretó en vista de que el valor de las ofertas superó el presupuesto referencial indicado en los pliegos.

No obstante, la empresa proveedora entregó el material a la unidad requirente entre enero y mayo de 2012, conforme el siguiente detalle:

A Diez y siete

Factura			Documento de recepción	
Número	Fecha	Valor	Número	Fecha
11DTE1428-1	2011-11-15	20 325,59	372120127	2012-05-02
11DTE1428-2	2011-12-05	3 352,50	372120122	2012-04-30
11DTE1428-3	2011-12-08	157,32	U.24.02.M.T- 34.05.01.11.0026	2012-01-16
11DTE1428-5	2011-12-12	4 725,00	U.24.02.M.T- 34.13.01.11.0042	2012-01-16
Total		28 560,41		

Sobre estas adquisiciones, no constó en el expediente ningún documento relacionado con la disponibilidad de fondos, control previo, registro del reconocimiento del compromiso y obligación, y trámite de pago al proveedor.

Proceso FAE-DABAS-MAR11PE031

Con resoluciones 001 y 002 de 09 y 21 de marzo de 2011 el Director de Abastecimientos del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, aprobó los pliegos, dispuso el inicio del procedimiento precontractual y adjudicó la contratación para la adquisición de partes y repuestos, de la sección electricidad e instrumentos, para uso en los aviones AVRO FAE-739, FAE-743, respectivamente, y con orden de compra 019-EJ-2h-6-O-11 de 28 de marzo de 2011, suscrita por el Director de Abastecimientos Interino, se solicitó a la empresa lo siguiente:

Orden de Compra 019-EJ-2h-6-O-11				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Seal oil	P13685	6	63,00	378,00
Actuator thorottle trim	CZ77917	2	2 154,68	4 309,36
Unit detector CL2 Compass	15614-0	1	1 780,45	1 780,45
Filament	995-9118	100	1,00	100,00
Filament	995-9118	100	1,00	100,00

Al Dice y ocho

Transmitter assembly torque pressure	1004PG/SB	1	2 115,00	2 115,00
TOTAL				8 782,81

La empresa entregó los materiales a la unidad requirente, excepto el bien Actuator thorottle trim, número de parte CZ77917 por 4 309,36 USD, así:

Factura			Documento de recepción	
Número	Fecha	Valor	Número	Fecha
11DTE0482-1	2011-06-21	200,00	U.11.02.M.AVRO.05.01.11.0012	2011-08-26
			U.11.02.M.AVRO.05.01.11.0014	211-08-26
11DTE0482-2	2011-06-28	2 158,45	U.11.02.M.AVRO.05.01.11.0001	2011-09-05
			U.11.02.M.AVRO.05.01.11.0010	2011-09-05
11DTE0482-3	2011-07-22	2 115,00	U.11.02.M.AVRO.05.01.11.0017	2011-11-15
Total		4 473,45		

Sin que conste en el expediente de estas adquisiciones, algún documento relacionado con la disponibilidad de fondos, control previo, registro del reconocimiento del compromiso y obligación, y trámite de pago al proveedor.

Proceso FAE-DABAS-MAR11PE003:

Con resolución 01 de 09 de marzo de 2011 el Director de Abastecimientos del período comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento precontractual para contratar el servicio de reparación de equipos electrónicos y uso, en el avión Sabreliner T-39 FAE-043, sustentado en la certificación presupuestaria OA-001-EJ-2h-5-2011 de 01 de marzo de 2011, emitida como procedimiento interno de la FAE sin la utilización del sistema contable E-sigef lo que evidenció que no fue generada por la unidad de presupuesto.

Con resolución 02 de 17 de marzo de 2011 el mismo servidor adjudicó la contratación del servicio de reparación a dos proveedores, siendo uno de ellos la empresa DTE por un valor de 2 200,00 USD.

Diet y mwe

Con resolución 04 de 21 de septiembre de 2011 el Director de Abastecimientos accidental actuante en esa fecha, dejó sin efecto la resolución 02 y adjudicó el proceso únicamente a la empresa DTE por 4 569,00 USD; en la misma fecha, el referido servidor suscribió la orden de reparación 053-EJ-2H-5-O-11 y solicitó a la empresa lo siguiente:

Orden de reparación 053-EJ-2H-5-O-11				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Indicator vertical speed	622-4782-003	1	4 569,00	4 569,00
TOTAL				4 569,00

Con factura 11DTE0751 de 30 de septiembre de 2011 por 4 569,00 USD, la compañía entregó el material a la unidad requirente con documento N.11.02.A.SABR.04.07.11.004 de 12 de diciembre del mismo año.

En este proceso, tampoco constó en el expediente algún documento relacionado con la disponibilidad de fondos, control previo, registro del reconocimiento del compromiso y obligación, y trámite de pago al proveedor.

Con oficios 07, 10 y 11-2017-DAI-EEFAE, de 04 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales del examen al Director de Abastecimientos, Director de Abastecimientos Interino y Director de Abastecimientos accidental, respectivamente.

El Director de Abastecimientos Interino con oficio 2017-055-O-AGDEIN-SEC de 10 de julio de 2017, manifestó:

"...respecto a los procesos precontractuales FAEDABAS-JUN11PE017 y FAE-DABAS-MAY11PE041, es necesario puntualizar que los procesos fueron declarados desiertos...Respecto al proceso contractual FAE-DABAS-JUN11PE020, se solicita se determine quien recibió el material...- Adicional debo informar que durante mi período de gestión como Director de Abastecimientos no tuve conocimiento de novedades con respecto a los procesos contractuales..."

Criterio que no modifica lo comentado por Auditoría, debido a que no justificó la aprobación del inicio y adjudicación de procesos de contratación a favor de la empresa Defense Technology Equipment y requerimiento de servicios a través de las órdenes

Al Verante

de reparación suscritas, sin contar previamente con las respectivas certificaciones presupuestarias de fondos que aseguren la conclusión efectiva de las operaciones administrativas financieras, lo que conllevó que posteriormente se declaren desiertos o se dejen sin efecto las adjudicaciones realizadas.

Con oficio MDN-RGBE-2017-036-OF de 11 de julio de 2017, el Director de Abastecimientos accidental, señaló:

"...Mencionado procedimiento inicia con el pedido de la Certificación Presupuestaria a Finanzas en conjunto con la Dirección General de Logística y su número de certificación es OA-001-EJ-2h-5-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, por el valor de 30 000,00 USD....- Cabe mencionar, que a la fecha que recibí el documento para firmar estuve como Director de Abastecimientos Accidental y fue por una semana que salió de comisión mi Tcm. (...)."

De la revisión a la certificación referida en la comunicación, se ratificó que el documento no constituye una certificación presupuestaria, y tampoco fue emitida por la Dirección de Finanzas a través del sistema contable financiero E-sigef, por lo que se mantienen las observaciones de Auditoría debido a que el Director de Abastecimientos accidental dejando sin efecto la resolución 02 inicialmente emitida, adjudicó el proceso a la empresa DTE por 4 569,00 USD y suscribió la orden de reparación 053-EJ-2H-5-O-11 no obstante de la falta de disponibilidad de fondos, sin comunicar a las unidades administrativas respectivas a fin de asegurar que el proceso haya contado con las revisiones, autorizaciones y controles previo al compromiso, reconocimiento de la obligación, devengado y pago.

Posterior a la conferencia final de resultados, con oficio 2017-060-O-AGDEIN-SEC de 21 de julio de 2017, el Director de Abastecimientos Interino emitió su criterio en los mismos términos que en la respuesta dada con oficio 2017-055-O-AGDEIN-SEC por lo que no aportó elementos objetivos que modifiquen el comentario.

Con comunicación de 24 de julio de 2017 el Director de Abastecimientos expresó:

"...La emisión de la certificación presupuestaria, no se encontraba bajo la responsabilidad del Director de Abastecimientos, conforme se evidencia en la certificación presupuestaria CPF-015-EJ-3-1c-O-2011 de fecha 16 de febrero de 2011 (Anexo 1), emitida en la sección de "Administración Presupuestaria" y suscrita por el Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección de Mantenimiento y Director de la Unidad de Finanzas.- En base a la antes referida certificación

El Veintivno

presupuestaria daba lugar a la Fase Precontractual en la Dirección de Abastecimientos. Este era el procedimiento, vigente a la fecha del examen especial...".

Criterio que no es compartido por Auditoría, debido a que la certificación señalada por el servidor no fue emitida por la Dirección de Finanzas a través del Sistema contable financiero E-Sigef, y además, en el mismo documento se hizo constar que no constituye una certificación presupuestaria de fondos.

Las situaciones expuestas se originaron debido a que los Directores General de Logística, de Abastecimientos, de Abastecimientos Interino y de Abastecimientos Accidental, en sus respectivos periodos de actuación y procesos en los que participaron, autorizaron el inicio de procesos precontractuales, aprobaron los pliegos, adjudicaron a la empresa Defense Technology Equipment y efectuaron requerimientos de servicios a través de diferentes órdenes de reparación, conforme consta en anexo 3, sin comunicar ni requerir a la unidad financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria que asegure la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación y la conclusión efectiva de las operaciones administrativas financieras, lo que conllevó que posteriormente se declaren desiertos o se dejen sin efecto las adjudicaciones, que no se hayan aplicado controles previo al compromiso, reconocimiento de la obligación, devengado y pago, y que a la fecha de corte del presente examen se mantengan sin liquidar algunos procesos.

Por todo lo expuesto, los referidos servidores inobservaron los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 27 de su Reglamento General y las Normas de control interno 100-03 "Responsables del control interno", 402-01 "Responsabilidad del control" y 406-03 "Contratación".

Conclusión

Los Directores General de Logística, de Abastecimientos, de Abastecimientos Interino y de Abastecimientos Accidental, en sus respectivos periodos de actuación y procesos en los que participaron, autorizaron el inicio de 8 procesos precontractuales relacionados con la adquisición de repuestos para los aviones, aprobaron los pliegos, adjudicaron a la empresa Defense Technology Equipment y efectuaron requerimientos de servicios mediante la suscripción de órdenes de reparación, sin comunicar ni

Veintidos

requerir a la unidad financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria que asegure la existencia de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación y la conclusión efectiva de las operaciones administrativas financieras, lo que conllevó que posteriormente se declaren desiertos o se dejen sin efecto las adjudicaciones y que no se hayan aplicado controles previo al compromiso, reconocimiento de la obligación, devengado y pago, por lo que a la fecha de corte del presente examen se mantienen algunos procesos sin liquidar.

Recomendaciones

Al Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana:

3. Establecerá las directrices y dispondrá a los Directores de Logística, Abastecimientos y Financiero que verifiquen físicamente la recepción a conformidad de los bienes/servicios que constan como entregados por la empresa Defense Technology Equipment a la entidad examinada, y emitan un informe detallado técnico y financiero debidamente sustentado, que permita determinar la liquidación económica de cada proceso, precautelando el buen uso de los recursos públicos.
4. Dispondrá a los ordenadores del gasto que previo al inicio de un proceso de contratación soliciten y obtengan la certificación presupuestaria de fondos de la Dirección de Finanzas, y, además, coordinen y remitan la documentación para la obtención de las autorizaciones respectivas y aplicación de controles previo al compromiso, reconocimiento de la obligación, devengado y pago, a fin de garantizar que todas las actividades se ejecuten con apego al marco legal aplicable y velando por el uso económico de los recursos que dispone la entidad.

Inconsistencia en el valor total de orden de compra

El Director de Abastecimientos con resoluciones 001 de 22 de febrero de 2011 y 02 de 03 de marzo del mismo año, aprobó los pliegos, dispuso el inicio del procedimiento precontractual FAE-DABAS-FEB11PE016, adjudicó a la empresa DTE la contratación de partes y repuestos de la sección hidráulica, para uso en el avión Avro, FAE-743, respectivamente; y suscribió la orden de compra 016-EJ-2h-6-O-11 de 17 de marzo de 2011, requiriendo al proveedor lo siguiente:

Veintitres

Orden de Compra 016-EJ-2h-6-O-11				
Descripción del material	# de parte	Cantidad	Precio unitario USD.	Precio total USD.
Ring rubber	BM405-53-42	13	85,00	1 105,00
Ring rubber	200020592	25	50,98	1 274,50
Ring rubber	200020593	25	48,81	1 220,25
TOTAL				2 494,75*

*Valor errado registrado en Orden de Compra

Al respecto, se evidenció error en el valor total de la orden de compra y en el que consta en la resolución de adjudicación, toda vez que la suma de los precios de los materiales solicitados correspondió a 3 599,75 USD.

De acuerdo a los documentos de recepción, la empresa entregó el material a la unidad requirente conforme el siguiente detalle:

Factura			Documento de recepción	
Número	Fecha	Valor	Número	Fecha
11DTE0458-1	2011-05-20	2 325,25	U.11.02.M.AVRO.03.01.11.003	2011-06-28
			U.11.02.M.AVRO.03.01.11.018	2011-06-28
11DTE0458-2	2011-08-03	1 274,50	U.11.02.M.AVRO.03.01.11.047	2011-10-03
Total		3 599,75		

No obstante del error evidenciado en la orden de compra y de las facturas emitidas, con oficio 20110025-EJ-2h-6-O de 25 de marzo de 2011 el Director de Abastecimientos solicitó al Director de Finanzas dar trámite a la transferencia de fondos por 2 494,75 USD, adjuntando la orden de aplicación, resolución de adjudicación, orden de compra y factura 11DTE0458-1 por 2 325,25 USD, valor que se canceló con Comprobante Único de Registro 639 de 30 de los mismos mes y año, por lo que la empresa el 29 de junio de 2012 devolvió a la FAE 169,50 USD; quedando pendiente de liquidar la factura 11DTE0458-2 por 1 274,50 USD, sin que se evidencie que el Director de Abastecimientos haya tramitado a la Dirección Financiera la totalidad de la documentación relativa a este proceso, para la aplicación de los controles respectivos y verificación del reconocimiento del compromiso, devengado y pago.

Al Veinticuatro

Lo comentado se originó debido a que el Director de Abastecimientos del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2010 y el 30 de abril de 2011, aprobó la adjudicación, emitió la orden de compra y solicitó el pago al proveedor, incluyendo un error de cálculo, y además, por cuanto no tramitó la totalidad de los documentos a la Dirección Financiera, para la aplicación de los controles respectivos y verificación del reconocimiento del compromiso, devengado y pago, ocasionando que la operación administrativa y financiera se ejecute sin registrarse contablemente ni aplicado controles sobre los bienes adquiridos y que se mantengan procesos pendientes de liquidar, por lo que el referido servidor inobservó las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno"; 401-03, "Supervisión" y 402-01 "Responsabilidad del control".

Con oficio 07-2017-DAI-EEFAE, de 04 de julio de 2017, se comunicó los resultados provisionales del examen al Director de Abastecimientos, sin tener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 24 de julio de 2017, el Director de Abastecimientos expresó:

"...Este error tipográfico superó todos los controles establecidos en la Norma de Control Interno 402-02..., 402-03... y 403-08... tanto en la Dirección de Finanzas en el país, como en la OLFAMIA-Miami USA.- De ninguna de estas instancias, en mi período de gestión, jamás se recibió comunicación alguna respecto a este error de cálculo..."

Criterio que no es compartido por Auditoría, en razón a que aprobó la adjudicación, emitió la orden de compra y solicitó a la Dirección Financiera con oficio 20110025-EJ-2h-6-O de 25 de marzo de 2011 el pago, incluyendo un error de cálculo; y, tampoco evidenció que haya tramitado todos los documentos de este proceso a la Unidad Financiera, ocasionando que no se hayan aplicado los controles respectivos ni verificado el reconocimiento del compromiso, devengado y pago.

Conclusión

El Director de Abastecimientos aprobó la adjudicación del procedimiento precontractual FAE-DABAS-FEB11PE016, emitió la orden de compra 016-EJ-2h-6-O-11 de 17 de marzo de 2011 y solicitó a la Dirección Financiera un pago a favor de la empresa DTE por la adquisición de partes y repuestos, de la sección hidráulica, para

Veinti cinco

uso en el avión Avro, FAE-743, incluyendo un error de cálculo en los documentos, y tampoco remitió a la referida Dirección la documentación completa de este proceso, originando que se haya ejecutado la operación administrativa y financiera sin registrarse contablemente ni aplicado controles respecto al reconocimiento del compromiso, devengado y pago, y que se mantenga el proceso sin liquidar.

Recomendaciones

Al Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana:

5. Dispondrá al Director de Abastecimientos y Director de Finanzas coordinen y verifiquen físicamente los repuestos y materiales entregados por la empresa DTE con cargo al proceso FAE-DABAS-FEB11PE016, emitan un informe técnico financiero y realicen la liquidación respectiva, precautelando por el buen uso económico de los recursos públicos.

Al Director de Abastecimientos:

6. Supervisará y controlará que los datos y valores constantes en las resoluciones de adjudicación y órdenes de compra sean correspondientes, tanto en el número y descripción de los ítems a entregar como en los valores individuales y totales registrados; además, remitirá oportunamente a la unidad financiera la documentación completa de sustento, para la aplicación de los controles previo al compromiso, devengado y pago.



Ing. Vicente Gustavo Alcarras Tamayo
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

Veintiseis

